

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . . 0,50 pesetas  
Idem judiciales, línea o fracción . . . . . 1,00 —  
Id. m. oficiales, línea o fracción . . . . . 1,00 —  
Idem particulares . . . . . 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

#### Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano en el término municipal de Guadarrama, que fué declarada oficialmente con fecha 7 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 16 de Octubre de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín

### DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE MADRID

#### Junta Administrativa

#### NOTIFICACION

Se notifica a los señores D. Isidoro Darricarrere, D. Clíneo Rico Delgado y D. Rafael García Delgado, vecinos de esta Corte en el mes de Junio de 1928, con domicilio en Alcalá, 60, el primero, y en Veneras, 4, los dos últimos, y cuyo actual paradero se desconoce, que el Tribunal Económico Administrativo Central dictó el siguiente acuerdo en el expediente número 25-928, de la Delegación de Hacienda de esta provincia:

1.º Que la importación y tenencia de los tejidos de seda detallados en el acta inicial del expediente número 25-1928, de la Delegación de Hacienda de Madrid, careciendo de los justificantes acreditativos de su adeudo, constituye la falta de defraudación comprendida en los casos 1.º y 3.º del artículo 8.º, en relación con el 12 de la Ley de Contrabando y defraudación, penada como se ordena en el artículo 59 de la misma.

2.º Que de dicha falta son respon-

sables D. Santiago Rico Delgado y D. Isidoro Darricarrere, en concepto de autores, y D. Clíneo Rico Delgado, D. Luis Culouscou Cave, D. Antonio Rico Delgado y D. Rafael García Delgado, como cómplices.

3.º Imponer, en consecuencia, a D. Santiago Rico Delgado y a D. Isidoro Darricarrere, a cada uno, la multa de 11.668,70 pesetas; a D. Clíneo Rico Delgado y a D. Luis Culouscou Cave la multa de 4.276,52 pesetas a cada uno, y a D. Antonio Rico Delgado y a D. Rafael García Delgado la multa de 3.500,61 pesetas, también a cada uno.

4.º Que se reconozca a los aprehensores derecho a premio en la multa impuesta y se le niegue al denunciador si fuere alguno de los inculcados.

5.º Que se revoque el fallo de la Junta Administrativa en la parte que no esté conforme con este acuerdo y que se deje subsistente en la que lo esté.

6.º Que se exija a los inculcados el ingreso en los plazos legales de las multas que por esta resolución se les imponen y si no lo efectuaran y se declarase su insolvencia se cumpla la responsabilidad subsidiaria de privación de libertad en la forma que se expresa en el artículo 112 de la Ley de 14 de Enero de 1929.

7.º Que se desestimen los recursos de alzada interpuestos por la representación de D. Santiago Rico Delgado, por D. Luis Culouscou y por don Antonio Rico Delgado.

El anterior acuerdo es firme en vía administrativa y sólo cabe interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de tres meses, o el de condonación ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el término de quince días hábiles.

Las multas impuestas tienen que ser ingresadas en el Tesoro en el plazo de quince días hábiles.

Madrid, a 4 de Octubre de 1929.

El Delegado de Hacienda,  
Mariano de la Riestra y Sanz  
(Núm. 2.357)

### 4.ª DIVISION HIDROLOGICO FORESTAL

#### Anuncio de subasta de aprovechamiento de pastos

El día 29 de Octubre de 1929, a las doce, tendrá lugar, en la Alcaldía de Buitrago del Lozoya, la tercera su-

basta del aprovechamiento de pastos, para el año forestal de 1929 30, de la dehesa de «Las Garifñas», de la propiedad del Estado, enclavada en el término municipal de dicho pueblo, siendo el tipo de tasación el de mil quinientas pesetas, rigiendo el mismo pliego de condiciones de las dos subastas anteriores y que está expuesto en la Alcaldía del antes citado pueblo.

Madrid, 10 de Octubre de 1929.

El Ingeniero Jefe,  
(Firmado)

(Núm. 2.458) (E.—700)

### Agencia Ejecutiva de la Hacienda

#### DE LA Zona de Alcalá de Henares

#### MECO

#### Contribución rústica.—Año de 1926 semestral

Don Gabino Fraile, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Meco,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día catorce de Octubre, a las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 114 de la Instrucción de dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho:

Primero. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Número de orden, nombres de los deudores, fincas, situación y cabida.

136, Emilio Andrés, polígono 50, Las Higuierillas, olivar tercera, cuarenta y nueve áreas; capitalización de las mismas, trescientas once pesetas; valor para la subasta, trescientas once.

141, Máximo Blanco, polígono 5, Pedregal, olivar primera, de dos áreas setenta y dos centiáreas; capitalización de las mismas, cincuenta y tres pesetas; valor para la subasta, cincuenta y tres.

152, Alberto Cubillo, polígono 57, B. Cuesta de la Torre, S. cereal tercera, de cuarenta áreas ochenta y cuatro centiáreas; capitalización de las mismas, doscientas catorce pesetas; valor para la subasta, doscientas catorce.

154, Desconocido, polígono 39, La Carreta, S. cereal tercera, de cincuenta y siete áreas diecisiete centiáreas; capitalización de las mismas, trescientas pesetas; valor para la subasta, trescientas.

244, Pedro Pliego Sanz, polígono 46, Valdelpozo, S. cereal tercera, de ochenta y un áreas sesenta y siete centiáreas; capitalización de las mismas, cuatrocientas veintinueve pesetas; valor para la subasta, cuatrocientas veintinueve.

Segundo. Que los deudores o sus causahabientes y las acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Tercero. Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados estarán de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

Cuarto. Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar, previamente, en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

Quinto. Que es obligación del rematante entregar en el acto, o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

Sexto. Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Meco, a veintidós de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Recaudador,  
Gabino Fraile  
(E.—716)

### Comité Paritario Interlocal de la Albañilería de Madrid

#### Información pública

Fijados, provisionalmente, los jornales que han de regir para albañilería en San Lorenzo y El Escorial, en oficial, nueve pesetas cincuenta céntimos; ayudante, ocho; peón de mano, siete, y peón suelto, seis pesetas cincuenta céntimos, se abre información pública ante este Comité, San Marcos, treinta y siete, por diez días, a partir del veintiuno del actual, a la que podrán acudir los que lo consideren pertinente a su derecho.

El Secretario,  
José Morella  
El Presidente,  
José H. Reigón  
(A.—1.769)

## AYUNTAMIENTOS

### GALAPAGAR

El Ayuntamiento de esta Villa, que presido, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Agosto último, ha acordado, a petición de D. Demetrio Pérez Pinilla, vecino de Madrid y dueño de las fincas, sitas en este término, denominadas Ahijón, Golluciros, Barranco Herrero, Cerro del Aire y Trozo de Navarro, y en virtud de las atribuciones que le confiere el número 25 del artículo 150 del Estatuto Municipal, la redención de cinco censos que tienen dichas fincas a favor del Municipio.

Lo que se anuncia al público, por término de treinta días, a contar del que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para oír reclamaciones. Pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Galapagar, 15 de Octubre de 1929.  
El Alcalde,  
Marcos Mamolar  
(Núm. 2.502) (O.—395)

### VALDEMORO

El día 12 de Noviembre próximo, de diez a trece, y por media hora de licitación cada una, tendrán lugar en esta Caaa Consistorial las subastas siguientes:

La de pastos de terrenos diseminados, propiedad del Municipio, en 1.750 pesetas.

La de saca de arenas y materiales de construcción, en 2.500 pesetas.

La de ocupación de la vía pública con puestos públicos, en 850 pesetas.

La de pesas y medidas de uso obligatorio, en 5.500 pesetas.

La de carnes frescas y saladas, en 11.500 pesetas; y

La de consumo local de bebidas y alcoholes, en 8.500 pesetas.

El tiempo del arriendo será por dos años y los pliegos de condiciones están de manifiesto al público en Secretaría los días laborables, hasta el de las subastas.

Valdemoro, 14 de Octubre de 1929.  
El Alcalde,  
Federico Pérez  
(Núm. 2.475) (E.—701)

### VICALVARO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, de 23 de Agosto de 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, el expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del Presupuesto en curso, a fin de ser examinado por los que lo deseen.

Vicalvaro, 11 de Octubre de 1929.

El Secretario,  
J. Fernández Sánchez

### TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que se siguen en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Alberto Rodríguez Parrilla y Enrique del Olmo Rosell, contra D. José Hernández y D. Antonio Rayo, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

#### Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 30 de Julio de 1929.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia, Presidente interino del Tribunal Industrial de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandantes, Alberto Rodríguez Parrilla y Enrique del Olmo Rosell, mayores de edad, jornaleros, y de esta vecindad; y de la otra, y como demandados, D. José Hernández y D. Antonio Rayo, habiéndose celebrado el juicio en rebeldía de este último, sobre reclamación de salarios,

#### Fallo:

Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno a D. Antonio Rayo y a D. José Hernández a que, tan pronto como sea firme esta resolución, abonen a Alberto Rodríguez Parrilla la cantidad de 630 pesetas, y a Enrique del Olmo Rosell la de pesetas 438.—Se advierte a las partes que contra esta solución pueden interponer recurso de revisión, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Antonio Rayo, se le notificará en los Estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a menos que el actor, dentro de segundo día, solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Alvarez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación al demandado D. Antonio Rayo, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 26 de Agosto de 1929.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives  
(Núm. 2.299) (C.—341)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia

##### CENTRO

Pascual Miguel (Antonio), natural de Bustarviejo (Madrid), estado soltero, profesión jornalero, de treinta y nueve años, hijo de Manuel y de María, sin domicilio últimamente, procesado por atentado, en causa número 710 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez Gar-

cía, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 20 de Septiembre de 1929.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo  
(B.—1.394)

Garriguez González (Agustín), sin domicilio últimamente, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en diligencias por dicho Juzgado, instruida por lesiones, bajo el número 216 de 1929.

Madrid, 18 de Septiembre de 1929.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo  
(B.—1.391)

Villaplana Giner (José), domiciliado últimamente en la travesía del Conservatorio, 3, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para practicar una diligencia en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 119 de 1923.

Madrid, 19 de Septiembre de 1929.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo  
(B.—1.393)

Luque Ramos (Regino), natural de la Habana, estado soltero, profesión sillero, de veinticuatro años, hijo de Antonio y de Blanca, domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Chica, 12, procesado por robo en cau número 880 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 17 de Septiembre de 1929.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo  
(B.—1.396)

Rodríguez López (María), natural de Zamora, estado soltera, profesión vendedora, de veinticinco años, hija de Ramón y de Bárbara, domiciliada últimamente en la calle de las Peñuelas, 19, procesada por robo, en causa número 880 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándola el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 17 de Septiembre de 1929.

El Secretario,  
Ricardo Gómez García

Mariano Rodrigo  
(B.—1.397)

El mozo de cuerda que el día 14 de Agosto último ayudó al procesado Fernando Marco Valls a transportar unos géneros sustraídos de la tienda de tejidos, sita en la calle de Preciados, 37, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instruc-

ción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por robo, instruida por dicho Juzgado bajo el número 888 de 1929.

Madrid, 11 de Septiembre de 1929.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo  
(B.—1.306)

Núñez Infante (Evelio), de veintinueve años, soltero, mariner, hijo de Alberto y Gabriela, natural de La Habana (Cuba), domiciliado últimamente en la calle del León, número 23, comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez, para recibirle declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 895 de 1929.

Madrid, 11 de Septiembre de 1929.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo  
(B.—1.305)

Martín Sáez (Teodoro), cuyo domicilio se ignora, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por robo, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 888 de 1929.

Madrid, 11 de Septiembre de 1929.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo  
(B.—1.307)

### CONGRESO

#### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner, se siguen autos ejecutivos a instancia de don Antonio Asencio Bañón, contra don Tomás Esteve, sobre pago de ocho mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas sesenta y ocho céntimos, en cuyos autos se ha decretado el embargo, sin hacer previamente el requerimiento de pago, por ignorarse el paradero del señor Esteve, sobre las existencias y enseres de la tienda de calzado existentes en la tienda de la carretera de Valencia, de número doce, el derecho de traspaso de la misma y los géneros que componen la expedición de doce cajas de calzado, remitidas a Novelda, y seis sacos de calzados más.

Y por medio del presente se requiere de pago al D. Tomás Esteve por la cantidad de ocho mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas sesenta y ocho céntimos de principal, gastos de protesto, intereses legales, al cinco por ciento anual, y costas que en dichos autos se reclaman, y al propio tiempo se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Dado en Madrid, a diecisiete de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón  
(A.—1.768)

Besago Durán (Bernabé), cuyas demás circunstancias se ignoran, y que estuvo hospedado últimamente en la pensión sita en la calle de Atocha, 86, primero izquierda, procesado por estafa en causa número 654 del corriente año, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría de don Pedro Alvarez Castellanos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 18 de Septiembre de 1929.

El Secretario,

Por D. Pedro A. Castellanos,  
Nicolás Cortés

V.º B.º

El Juez de instrucción,  
Ildefonso Bellón

(B.—1.398)

García Pérez (Joaquín), natural de Salamanca, hijo de Joaquín y María, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años, de estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, color del rostro moreno y viste decentemente, domiciliado últimamente en la calle Constancia, 24, bajo, procesado por escándalo y estafa en causa número 649 929, comparecera, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner, con el fin de ser redudido a prisión decretada en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 24 de Septiembre de 1929.

El Secretario, Sr. Moliner,  
P. S.

Faustino San Martín

Ildefonso Bellón

(B.—1.403)

Coroleu Giber (Enrique), natural de París (Francia), de estado casado, domiciliado últimamente en la calle de la Magdalena, 11, «Pensión Bejarana», y en Barcelona, calle de Marina, 240, procesado por estafa en causa número 591-929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 18 de Septiembre de 1929.

El Secretario, Sr. Moliner,  
P. S.

Faustino San Martín

Ildefonso Bellón

(B.—1.418)

Guardiola (Manuel), cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual va a comer a la calle de la Ballesta, frente al Refugio, procesado por estafa, en causa número 367 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 19 de Septiembre de 1929.

El Secretario,

Sr. Moliner

P. S.

Faustino San Martín

Ildefonso Bellón

(B.—1.417)

Arana Mendivil (Mario de), mayor de edad, casado con doña Bernardina Basabe Cotonar, vecino que fué de Deusto (Bilbao) y domiciliado últimamente en esta Corte, calle del Príncipe, 27, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa número

456 del corriente año, por estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, Secretaría de D. Pedro Alvarez Castellanos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 20 de Septiembre de 1929.

El Secretario,

Pedro Alvarez

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Ildefonso Bellón

(B.—1.419)

Hilmer (Michael), de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz recta, color del rostro sano, natural de Munich (Alemania), hijo de Miguel y Catalina, de veintinueve años de edad, casado, chófer, domiciliado últimamente en la calle de Echegaray, 33, «Restaurant Internacional», procesado por tenencia de arma de fuego sin licencia, en el sumario instruido con el número 79 del corriente año, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría de D. Pedro Alvarez Castellanos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 19 de Septiembre de 1929.

El Secretario,

Pedro Alvarez

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Ildefonso Bellón

(B.—1.411)

#### HOSPICIO

García Morales (Aurora), de veintiocho años de edad, soltera, de profesión artista, natural de Bilbao, hija de Alfonso y de Fidela, domiciliada últimamente en la calle de Augusto de Figueroa, 10 y 12, y cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero y domicilio se descocen, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, Secretaría de D. José María de Antonio, o en la Cárcel de su sexo, para notificarla un auto que decreta su procesamiento y prisión y llevar a efecto la misma; apercibida de que, si no lo verifica, será declarada rebelde en causa contra la misma, por estafa, bajo el número 175 de 1929.

Madrid, 13 de Septiembre de 1929.

El Secretario,

P. S.

José Varela

Abarrátegui

(B.—1.304)

#### HOSPITAL

##### EDICTO

Don José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante penden autos de mayor cuantía, en período de ejecución de sentencia, a instancia de doña Lucía Garrido y Pardo, viuda de Sáinz de Carlos, representada por el Procurador D. Santiago Ballesteros, contra D. Leoncio Manzanero y Sánchez, sobre reclamación hoy de cuatro mil cuatrocientas cuatro pesetas sesenta y tres céntimos, resto del crédito de mayor suma reclamado, intereses legales y costas, en cuyos autos y por providencia del día de ayer, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y doble y simultáneamente en Madrid y Navahermosa, la finca embargada al deudor, que es la siguiente:

##### Urbana

Casa en la población de San Martín de Pusa y su calle del Doctor Muro, sin número de gobierno, que se compone de diferentes habitaciones y dependencias, sin que conste su extensión superficial, tiene su fachada y puerta de entrada frente al Mediodía y a dicha calle, y linda: por la izquierda, entrando, y por la espalda, con casa de Vicente Olmedo, y por la derecha, con otra de Vicente Olmedo y corrales de D. Juan Antonio Manzanero.

Esta finca ha sido tasada pericialmente en la cantidad de quince mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, General Castaños, uno, y en el de Navahermosa (Toledo), se ha señalado el día veintiocho de Noviembre próximo, a las once horas, oficial, y se llevará a efecto bajo las siguientes

##### Condiciones:

###### Primera

Que el tipo de venta es el de quince mil pesetas, y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

###### Segunda

Que para tomar parte en el remate deberá consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

###### Tercera

Que si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

###### Cuarta

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante para que puedan ser examinados por los licitadores, con los que deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

###### Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José Alvarez

(A.—1.765)

#### INCLUSA

##### EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos que sigue don Fernando Infante Batres, contra don José Rodríguez García de Noriega y D. Diego Toledo Zamora, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de veinte días y bajo el tipo de tres mil pesetas en que ha sido tasada, la finca embargada en dichos autos al Sr. Rodríguez García de Noriega, y cuya reseña es la siguiente:

##### Finca

Solar sito en el término municipal de Fuencarral, partido judicial de Colmenar Viejo, en la calle particular llamada de Don Salvador Noceda, sin número. Linda: por el frente, por una línea de once metros, con dicha calle; por la derecha, entrando, en línea de veintisiete metros sesenta centímetros, con parcela de D. Sebastián García Yebra; por la izquierda, en línea de veintisiete metros cincuenta centímetros, con parcela de las señoritas Enriqueta y Consuelo Noceda, y por la espalda, en línea de doce metros, con huerta de D. Francisco Martín. Tiene una superficie de trescientos treinta metros cuadrados con sesenta decímetros, equivalentes a cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pies cuadrados y doce centésimas de pie.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de Noviembre próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

###### Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

###### Segunda

No se admitirán tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado para la venta.

###### Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

###### Cuarta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

###### Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a once de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Lcdo. José Torres

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Dimas Camarero

(A.—1.770)

#### ALCALA DE HENARES

##### EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca embargada en autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Felipe Moreno, en nombre de D. Gabriel Benito Larrea, contra D. Matías Fernández de las Heras, y en la cantidad de cuatrocien-

tas cuarenta y seis mil trescientas cuarenta y dos pesetas en que ha sido tasada, y cuya finca es la que sigue:

Una casa, en construcción según la inscripción del Registro, pero ya terminada, sita en Madrid, calle de Torrijos, número cincuenta provisional, que consta de sótanos habitables, planta baja y cuatro superiores, distribuida en treinta cuartos interiores, doce exteriores y dos tiendas; lindante: por su frente, al Oeste, con dicha calle de Torrijos, en línea de once metros; izquierda, entrando, o Norte, con solar de Emilio Angulo, en línea de treinta y seis metros cincuenta centímetros; por la derecha o Sur, en línea igual a la anterior, con solar de doña Angeles García Ruirra, y por el testero o Este, en línea de once metros, con terrenos de Juan Palomo. Las líneas expresadas forman un rectángulo cuya superficie es la de cuatrocientos un metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil ciento setenta y un pies cuadrados treinta y dos decímetros de otro, de los cuales corresponden a la edificación trescientos cuarenta metros y el resto se destina a seis patios.

Para cuyo acto, que será doble y simultáneo en esta Ciudad y en Madrid, se ha señalado el día veintisiete de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor por que sale a subasta la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, hallándose de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros;

Y que el remate en esta Ciudad tendrá lugar en la Sala audiencia de referido Juzgado de primera instancia, sito en la calle de José Canalejas, número uno.

Alcalá de Henares, dieciséis de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Hilario Dago

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Manuel M. Cavanillas

(A.—1.764)

#### Juzgados municipales

#### CONGRESO

##### EDICTO

En el juicio verbal civil de que luego se hará mención, seguido ante este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

##### Sentencia

En Madrid, a dos de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El señor D. José María Gil Robles y Quiñones, Juez municipal del distrito del Congreso de esta Corte. Habiendo visto el presente juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Ruperto Aicúa y Murillo,

en concepto de apoderado de D. Antonio Velázquez Duro, contra los herederos, en ignorado paradero, del excelentísimo señor D. Juan Vázquez de Mella, fallecido en su domicilio, paseo del Prado, número dieciocho, cuarto bajo, sobre desahucio de dicho cuarto, por falta de pago de alquileres desde primero de Marzo de mil novecientos veintiocho a la fecha, a razón de mil novecientas veinte pesetas anuales y costas; y

Parte dispositiva,

##### Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por el Procurador D. Ruperto Aicúa y Murillo, en la representación que ostenta, apercibiendo a los herederos en ignorado paradero del excelentísimo señor D. Juan Vázquez de Mella que si, en el término de ocho días, no desalojan y dejan a disposición de la parte actora el mencionado cuarto bajo de la casa número dieciocho del paseo del Prado, de esta Corte, se procederá a su lanzamiento, con expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a la parte demandada, en los Estrados del Juzgado y por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gil Robles.

##### Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma celebrando audiencia pública el siguiente día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Licenciado F. Chaves.

Y para que sirva de notificación y apercibimiento en forma a la parte demandada, a los fines que se expresan, expido el presente, visado por su señoría, en Madrid, a cuatro de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Lcdo. F. Chaves

V.º B.º

El Juez municipal,

José María Gil Robles

(A.—1.767)

#### Primera Comandancia de Obras, Reserva y Parque Regional de Ingenieros

El Coronel Ingeniero, Comandante de la Plaza de Madrid,

Hacesaber: Que debiendo celebrarse, en esta Corte, primera subasta pública y local, en virtud de lo dispuesto por Real orden comunicada, de fecha veinticinco de Septiembre de mil novecientos veintinueve, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de Parque Central de Sanidad Militar, an el Cerro del Cadalso (Carabanchel Alto), se convoca, por el presente anuncio, a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario del Ejército, Iniermentor del Material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día catorce de Noviembre próximo, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio del Ejército), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta primera subasta, todos los días laborables, de

las nueve a las catorce horas, desde el día veinticinco del actual al trece del citado Noviembre, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de contrata de estas obras, que con exclusión del presupuesto complementario de cuatrocientas ochenta mil trescientas cincuenta y siete pesetas sesenta y un céntimos y el importe de la garantía para tomar parte en aquélla, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del cinco por ciento de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a veinticuatro mil diecisiete pesetas ochenta y ocho céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo del Ejército aprobado por Real orden circular de seis de Agosto de mil novecientos nueve (C. L., número cincuenta y siete); Ley de protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de Julio de mil novecientos once (Colección Legislativa, número ciento veintitrés), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiocho, publicada en el Diario Oficial del Ministerio del Ejército, número seis, de fecha nueve de Enero de mil novecientos veintinueve, en que se puede admitir de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso de que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, dieciocho de Octubre de mil novecientos veintinueve.

León Sánchez

##### Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provin-

cia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ..., de ... de ..., para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones del presupuesto y demás antecedentes a que el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o, en su caso, el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden de (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquieran los materiales que ha de suministrar), y la declaración de los jornales mínimos que ha de abonar a los obreros de los diferentes gremios que emplee en estas obras.

..., de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente)

(E.—723)

#### BANCO HISPANO AMERICANO

Habiéndose extraviado el resguardo número 1.758, de 10.000 pesetas, expedido a favor de D. Esteban Salazar Cologan y doña Eugenia Fernández Cuervo, Condes del Valle de Salazar, indistintamente, el día 25 de Febrero de 1920, correspondiente a un depósito intransmisible constituido por dichos señores en este Banco, se anuncia al público, por primera vez, en cumplimiento y a los efectos del artículo 71 de los Estatutos.

Madrid, 19 de Octubre de 1929.

(D.—173)

#### AVISO

Se ha traspasado la tienda de vinos sita en esta Corte, calle Arganzuela, número uno, de la propiedad de don Juan Antonio Barrera a D. Joaquín Alonso.

Lo que se hace saber por medio del presente aviso, para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado establecimiento puedan presentar sus facturas al cobro dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.—1.766)

#### ORIA Y GALINDEZ

##### JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

#### IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202